

Intervención del diputado Antonio Helguera Jiménez, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 36, las fracciones I, III y V del artículo 47; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 *Quinquies*, 38 bis, 38 ter, 38 Quater; y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 47 de la Ley Número102, para el desarrollo social del Estado.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Amigas diputadas, amigos diputados.

Medios que nos acompañan, público.

Con las facultades que constitucionalmente y legales conferidas, presento la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 36, las fracciones I, III y V del artículo 47; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 *Quinquies*, 38 bis, 38 ter, 38 Quater; y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 47 de la Ley Número102, para el desarrollo social del Estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto de esta iniciativa son los datos estacionarios de la pobreza en Guerrero, que obedecen a una

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

realidad de largo tiempo producto de políticas públicas de la época pos revolucionarias y de la hegemonía del poder que hicieron fracasar al estado social y democrático de derecho en nuestro Estado al no haber garantizado a las y los guerrerenses el disfrute de todos los derechos a la justicia social, al desarrollo humano de calidad, al equilibrio del desarrollo regional, al haber empobrecido a millones de hombres y mujeres en esta tierra. La justificación eterna del fracaso lo accidentado de la geografía del Estado.

Hace unas semanas del consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social CONEVAL publicó que en Guerrero el 66.4 por ciento de su población vive en la pobreza, es decir cerca de 2 millones de personas, dato que no puede pasar desapercibido para nadie que ocupe un cargo público, gobernantes y representantes populares, pobreza de crecimiento exponencial que nos lleva a reflexionar en qué se ha fallado, qué se ha hecho mal, qué información hace falta, quiénes no

hicieron su parte para solucionar este grave problema social, para romper el círculo intergeneracional de transmisión de la pobreza en Guerrero, para reducir las desigualdades.

La pobreza permea en todos los rincones del Estado, en lo urbano y rural.

La política pública, la política social en particular, debe tener un enfoque de derechos humanos para hacerlos efectivos, para hacer una sociedad más justa y de oportunidades universales, una política desarrollada con perspectiva inclusiva y sostenida, útil para combatir la pobreza, con programas sociales no sólo con criterios de focalización de los sectores sociales objetivo, sino también con estrategias de crecimiento económico y de generación de empleos.

Si el problema de la pobreza persiste en Guerrero, aun con la instrumentación de programas sociales, ¡es necesario ya! tomar con

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

seriedad la evaluación de la política social y sus programas, la medición de la pobreza y sus causas, hacer una revisión integral de los indicadores relacionados con la erradicación de la pobreza y la lucha contra el hambre. Si bien el Coneval lo hace, es importante saberlo con nuestros propios números, como se hace con las auditorías y fiscalización de los recursos públicos, y tal vez hacerlo mejor.

La evaluación nos dará información más precisa para saber, por ejemplo, con qué y cuántas oportunidades tienen las personas para una vida de calidad, las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, que estén desempleados, sin acceso a la seguridad social, la situación de los jornaleros agrícolas, de los adultos mayores, la carencia alimentaria, sin acceso a servicios de salud, agua potable, educación, empleo, etc. Información útil para reforzar o mejorar las estrategias de combate a la pobreza, para salir del

estancamiento económico y productivo.

Una evaluación en la que participe la ciudadanía, que incorpore criterios y mecanismos de medición de combate a la pobreza, la marginación, así como otros conceptos o parámetros de conocimiento de la situación de desarrollo social en el estado de Guerrero.

Evaluar y revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones en materia de desarrollo social que implemente en gobierno del Estado y los municipios, para conocer la eficacia de su operación y los resultados cualitativos y cuantitativos, encaminado como lo hemos dicho, para conocer también si el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social si están llegando a la población y de qué manera.

En la Ley número 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, se prevé la creación de la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza, y la Comisión Técnica Estatal para la Medición de la Pobreza, como instancias encargadas de evaluar el impacto de los programas y acciones de la Política Social del Estado y de medir la pobreza; funciones que consideramos deben ser de mayor compromiso para que sus resultados sean útiles y de uso obligatorio para la toma de decisiones, difundidos con criterio de máxima publicidad como información pública que es.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, someto a esta Representación Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 36, las fracciones I, III y V del artículo 47 y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 *Quinquies*, 38 bis, 38 ter, 38 Quater; y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 47; y de la Ley

Núm.102, para el desarrollo social del Estado de Guerrero.

Reformas y adiciones que daré lectura, en resumen, por economía de tiempo:

1. Que la Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza defina los lineamientos y criterios para la identificación y medición de la pobreza, tomando en cuenta los criterios del Coneval, así como también la información que genere el INEGI, independientemente de otros datos que se estime conveniente, a fin de que en la planeación y ejecución de los programas y acciones sociales estatales cuenten con un referente objetivo acerca de la magnitud del problema;

2. La Comisión anualmente realizará la medición de la pobreza y sus causas a fin de determinar los factores que la mantienen arraigada en las personas, los grupos vulnerables y zonas prioritarias que las padecen.

Publicar y difundir los resultados de la medición de la pobreza, Información que será pública en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, y que publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero y en los medios electrónicos oficiales con los que cuenten.

Con las evaluaciones se conocerá y valorará el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales de desarrollo social y municipal. De los resultados de las evaluaciones se deberán formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación y medición de la pobreza a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de

la evaluación, quien a su vez el Congreso los publicará en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Guerrero, en su Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos con los que cuente, entregando así mismo un ejemplar con los resultados a cada uno de los diputados y diputadas.

Los Municipios harán lo propio, evaluar anualmente sus programas sociales, su política de desarrollo social municipal, publicando sus resultados en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuente. Así como entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de la evaluación.

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá a más tardar en el mes de junio elaborar el Padrón Estatal de

Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales del Poder Ejecutivo Estatal, información que será pública. El Ejecutivo del Estado los dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

El Padrón Estatal deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso: listado de beneficiarios por programa o acción; descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización; duración temporal de los beneficios; y cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos. Mismo que deberá ser entregado también al Congreso del Estado de Guerrero, a más tardar en la primera quincena del mes de julio del año de su elaboración.

Lo mismo deberán hacer los gobiernos municipales, realizarán un padrón de beneficiarios de programas

y acciones de desarrollo social que impulsen y ejecuten. La información que contengan los citados padrones se integrará al Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales, con la finalidad de contar con información global que permita llevar acciones coordinadas entre Estado y Municipios. Información que será pública, en los términos de la ley en la materia.

Los resultados de identificación y medición de la pobreza serán de uso y aplicación obligatoria, para todas las autoridades y dependencias públicas en el Estado que, de conformidad con este ordenamiento o demás ordenamientos aplicables, participen en la ejecución de los programas de desarrollo social;

Es cuanto diputada presidenta, le agradeceré que mi iniciativa se publique en sus términos en los órganos oficiales de este Congreso.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Asunto: Se presenta Iniciativa de Decreto.

DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO

LXIII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo su trámite legislativo se analice y en su caso se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 36, las fracciones I, III y V del artículo Artículo 47; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 *Quinquies*, 38 bis, 38 ter, 38 Quater; y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 47 de la Ley Núm.102, para el desarrollo social del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política social que promueva el Estado, los gobiernos, deben tener como objetivo mejorar el desarrollo humano de las personas con un enfoque de derechos humanos para hacerlos efectivos, para hacer una sociedad más justa y de oportunidades universales, una política desarrollada con perspectiva inclusiva y sostenida, útil para combatir la pobreza, con programas sociales no solo con criterios de focalización de los sectores sociales objetivos, también con estrategias de crecimiento económico y de trabajo para que esta política no solo genere expectativas sino certeza en las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

familias que buscan con justa razón mejores condiciones de vida, para garantizar un verdadero estado social y democrático de Derecho.

Por la importancia que tiene en el mejoramiento del desarrollo humano de las personas, fin de todo gobierno y del propio Estado, debe la política social y sus programas ser evaluadas permanentemente, operar en la transparencia y rendición de cuentas, a las que se les debe garantizar y proteger su presupuesto de manera progresiva.

En Guerrero, la pobreza persiste, se acentúa y profundiza, es su sistemática realidad, en la reciente publicación del pasado mes de febrero del año en curso el CONEVAL publicó que el 66.4 por ciento de su población vive en la pobreza, dato estacionario con crecimiento exponencial no obstante voluntades gubernamentales y planes de desarrollo de gobierno, un fenómeno de causas raíz histórica al que se destinan recursos públicos sin que la situación cambie, lo que nos

lleva a reflexionar en qué se está fallando, qué se está haciendo mal, qué información hace falta, quiénes no están haciendo su parte para solucionar este grave problema social que debe implicar asumir una responsabilidad más comprometida de todos los niveles de gobierno e instituciones para romper el círculo intergeneracional de transmisión de la pobreza, implementando una política social y programas sociales que realmente invierta en capital humano como objetivo, que mejoren el ingreso de las familias en situación de pobreza, urbana o rural; de hambre cero, el acceso a la salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento y crecimiento económico, la reducción de las desigualdades, y todo lo necesario para una verdadera paz y justicia que solo será posible sin pobreza. La mejor interpretación de la Constitución y de la Ley es haciendo lo que mandatan.

Si el problema persiste en Guerrero, aun con la instrumentación de programas sociales, es necesario ya,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

tomar con seriedad la evaluación de la política social y sus programas, la medición de la pobreza y sus causas, hacer una revisión integral de los indicadores relacionados con la erradicación de la pobreza y la lucha contra el hambre. Si bien el Coneval lo hace, es importante saberlo con nuestros propios números, una tarea que no extralimita la función y tampoco es *metalegal*, como no lo es con las auditorías y fiscalización de los recursos públicos a través de los organismos públicos subnacionales.

La evaluación y medición local nos dará información más precisa para saber, por ejemplo, con qué y cuántas oportunidades tienen las personas para una vida de calidad, las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, que estén desempleados, sin acceso a la seguridad social, la situación de los jornaleros agrícolas, de los adultos mayores, carencia alimentaria, sin acceso a servicios de salud, agua potable, educación, empleo, etc. Información útil para reforzar o mejorar las estrategias de

combate a la pobreza, para salir del estancamiento económico y productivo, de la marginalidad rural y urbana.

Una evaluación en la que participe la ciudadanía, que incorpore criterios y mecanismos de medición de combate de la pobreza, la marginación, así como otros conceptos o parámetros de conocimiento de la situación de desarrollo social en el estrado de Guerrero. Evaluar y revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones en materia de desarrollo social que implemente el gobierno del estado y de los municipios para conocer la eficacia de su operación y los resultados cualitativos y cuantitativos, encaminado como lo hemos dicho, para conocer también si el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales y municipales de desarrollo social están llegando a la población objetivo y de qué manera.

En la Ley número 102, para el Desarrollo Social del Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Guerrero, se prevé la creación de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza y la Comisión Técnica Estatal para la Medición de la Pobreza como instancia encargada de evaluar el impacto de los programas y acciones de la Política Social de Estado en las condiciones de pobreza que padecen sus beneficiarios directos, y de medir la pobreza; funciones o atribuciones que consideramos deben ser más robustas y de mayor compromiso para que sus resultados sean útiles y de uso obligatorio, que sus trabajos de evaluación y medición se realicen periódicamente, anuales y que su información sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero, y del conocimiento del Congreso del estado de Guerrero, y difundido con criterio de máxima publicidad como información pública que es.

Con esta Iniciativa en comento se pretende:

1. Dar a conocer los resultados de manera anual de la evaluación de la política social estatal y de sus programas sociales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.
2. Los Municipios deberán hacer lo propio, evaluar anualmente sus programas sociales, su política de desarrollo social municipal, publicando sus resultados en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuente.
3. El gobierno del estado de Guerrero deberá Integrar, elaborar el Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales del Poder Ejecutivo Estatal, información que será pública, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero. El Poder Ejecutivo del Estado lo dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

El Padrón Estatal deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso.

4. Los gobiernos municipales deberán elaborar también un padrón de beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social municipal. Información que deberán difundir en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuenten.

La información que contengan los citados padrones se integrará al Padrón Estatal, con la finalidad de contar con información global que permita llevar acciones coordinadas entre Estado y Municipios.

5. Tanto el Ejecutivo del Estado de Guerrero y los Ayuntamientos deberán entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación y los padrones de

beneficiarios de los programas y acciones sociales.

Propuestas para combatir la pobreza en Guerrero, la corrupción, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos destinados al combate de la pobreza y al desarrollo social del estado, para cerrar las brechas de la desigualdad social. Un verdadero Estado social de derecho y democrático es el que combate la pobreza con perspectiva de derechos humanos, con metas cuantificables.

Blindar el gasto social, medir y evaluar los programas sociales, integrar padrones públicos de beneficiarios pudiera servir en un estado como Guerrero, donde el éxito para combatir estas asimetrías es instrumentando los mejores programas sociales y política de desarrollo social vinculados al crecimiento económico.

Para tales efectos se propone con esta Iniciativa reformar y adicionar algunos preceptos de la Ley núm. 102, para el Desarrollo Social del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Estado de Guerrero. Para una mejor ilustración de la propuesta de adición y reforma a la citada Ley, se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL DE LA LEY NUM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	MODIFICACION ES QUE SE PROPONEN
TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETA RIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETA RIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES	CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES
Artículo 35. La	Artículo 35. La

Comisión Intersecretarial analizará, dará seguimiento y evaluará, interdisciplinariam ente, los programas estatales para el Desarrollo Social y Superación de la Pobreza en la entidad, emitiendo opiniones previo acuerdo de sus integrantes, en sesión ordinaria o extraordinaria que se verifique, de acuerdo a la convocatoria correspondiente.	Comisión Intersecretarial anualmente analizará, dará seguimiento y evaluará, interdisciplinariam ente, los programas y acciones de política pública estatal para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el estado. Para la evaluación, deberá tomarse en cuenta: cobertura y número de beneficiarios; calidad en los servicios; conocimiento de
--	--

	la población de los programas; impacto en la calidad de vida de las familias; oportunidad de acceso a los programas; disminución de los índices de marginación; opinión de los beneficiados; y los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Artículo 35 Bis. Con las evaluaciones se conocerá y valorará el diseño, operación, resultados e impacto de los		programas estatales de desarrollo social y municipal. De los resultados de las evaluaciones se deberán formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social. Artículo 35 Ter. Los resultados de la evaluación deberán publicarse en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial del Gobierno del
--	---	--	--

Artículo 36. Las modificaciones de los Programas Estatales de Desarrollo Social se realizarán por acuerdo del Ejecutivo Estatal y con base a las opiniones de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Guerrerense para el Desarrollo Estatal; los convenios respectivos; la instrumentación de los programas y el monto de los recursos asignados por el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.	Estado de Guerrero, así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. Artículo 35 Quater. El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de la evaluación, quien
---	---

	a su vez el Congreso los publicará en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero, en su Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos con los que cuente, entregando así mismo un ejemplar con los resultados a cada uno de las diputadas y diputados. Artículo 35 <i>Quinquies</i> . Los Municipios harán lo propio, evaluar anualmente sus programas sociales, su
--	--

	política de desarrollo municipal de desarrollo social, publicando sus resultados en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuente. Entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de la evaluación, quien a su vez el Congreso los publicará en los términos de la Ley de Acceso a la Información
--	--

	Gubernamental del Estado de Guerrero, en su Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos con los que cuente, entregando así mismo un ejemplar con los resultados a cada uno de las diputadas y los diputados. Artículo 36. Las modificaciones de los Programas Estatales de Desarrollo Social se realizarán por acuerdo del Ejecutivo Estatal y opinión de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Guerrerense para
--	--

	el Desarrollo Estatal con base en los resultados de las evaluaciones; los convenios respectivos; la instrumentación de los programas y el monto de los recursos asignados en el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.	SUPERACIÓN DE LA POBREZA Artículo 38. ...	SUPERACIÓN DE LA POBREZA Artículo 38. ... Artículo 38 bis. El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá a más tardar en el mes de junio elaborar el Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales del Poder Ejecutivo Estatal, información que será pública, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental
TÍTULO QUINTO DE LOS PROGRAMAS DE LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTADO	TÍTULO QUINTO DE LOS PROGRAMAS DE LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTADO		
CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y	CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y		

	del Estado de Guerrero. El Poder Ejecutivo del Estado lo dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado. El Padrón Estatal deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso: listado de beneficiarios por programa o acción; descripción de los		beneficios obtenidos por persona u organización; duración temporal de los beneficios; y cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos. Artículo 38 ter. El Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá entregar al Congreso del Estado de Guerrero, el Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y
		Artículo 39. ...	
		Artículo 40. ...	

	Acciones Sociales del Poder Ejecutivo Estatal a más tardar en la primera quincena del mes de julio del año de su elaboración. Artículo 38 Quater. Los gobiernos municipales deberán llevar también un padrón de beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social, que deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización,		según sea el caso: listado de beneficiarios por programa o acción; descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización; duración temporal de los beneficios; y cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos. Información que será pública, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero y que publicarán en su
--	--	--	--

	Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuenten. La información que contengan los citados padrones se integrará al Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales, con la finalidad de contar con información global que permita llevar acciones coordinadas entre Estado y Municipios. Artículo 39. ... Artículo 40. ...
--	--

TITULO SEXTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESTATAL PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA	TITULO SEXTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESTATAL PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA
CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES	CAPÍTULO II DE SUS FUNCIONES
Artículo 47. La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza tendrá por funciones: I. Definir la metodología de análisis y estudio de las condiciones de pobreza en la entidad, a fin de que los programas estatales cuenten con un referente	Artículo 47. La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza tendrá por funciones: I. Definir los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, tomando en cuenta los criterios del consejo nacional

objetivo acerca de la magnitud del problema;	de evaluación de la política de desarrollo social, así como también la información que genere el instituto nacional de estadística y geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente, a fin de que en la planeación y ejecución de los programas y acciones sociales estatales cuenten con un referente objetivo acerca de la magnitud del problema;
II. ...	II. ...
III. Analizar las causas de las condiciones de la pobreza a fin de determinar los factores que más las mantienen arraigadas en las personas, los grupos vulnerables y zonas prioritarias que las padecen;	III. La Comisión anualmente realizará la

	medición de la pobreza y sus causas a fin de determinar los factores que la mantienen arraigadas en las personas, los grupos vulnerables y zonas prioritarias que las padecen.
IV. ...	
V. Publicar y difundir de manera apropiada y regular, información útil y aplicable en la elaboración de programas y proyectos productivos y de desarrollo;	Los resultados de identificación y medición de la pobreza son de uso y aplicación obligatoria para todas las autoridades y dependencias públicas en el estado que de conformidad con este ordenamiento o demás ordenamientos
VI. ...; y	

VIII. ...	aplicables, participen en la ejecución de los programas de desarrollo social; IV. ... V. Publicar y difundir los resultados de la medición de la pobreza, Información que será pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero, y que publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero y en los medios electrónicos oficiales con los
-----------	--

	que cuenten. VI. ...; y VIII. ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, someto a esta representación popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 36, las fracciones I, III y V del artículo Artículo 47; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 *Quinquies*, 38 bis, 38 ter, 38 Quater; y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 47 de la Ley Núm.102, para el desarrollo social del Estado de Guerrero.

Artículo Primero. – Se reforman los artículos 35 y 36, las fracciones I, III y V del artículo Artículo 47 de la Ley Núm.102, para el desarrollo social del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Artículo 35. La Comisión Intersecretarial anualmente analizará, dará seguimiento y evaluará, interdisciplinariamente, los programas y acciones de política pública estatal para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el estado.

Artículo 36. Las modificaciones de los Programas Estatales de Desarrollo Social se realizarán por acuerdo del Ejecutivo Estatal y opinión de la Comisión Intersecretarial y el Consejo Guerrerense para el Desarrollo Estatal con base en los resultados de las evaluaciones; los convenios respectivos; la instrumentación de los programas y el monto de los recursos asignados en el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.

Artículo 47. La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza tendrá por funciones:

I. Definir los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, tomando en cuenta los criterios del consejo

nacional de evaluación de la política de desarrollo social, así como también la información que genere el instituto nacional de estadística y geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente, a fin de que en la planeación y ejecución de los programas y acciones sociales estatales cuenten con un referente objetivo acerca de la magnitud del problema;

II. ...

III. La Comisión anualmente realizará la medición de la pobreza y sus causas a fin de determinar los factores que la mantienen arraigadas en las personas, los grupos vulnerables y zonas prioritarias que las padecen.

IV. ...

V. Publicar y difundir los resultados de la medición de la pobreza, Información que será pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Estado de Guerrero, y que publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero y en los medios electrónicos oficiales con los que cuenten.

VI. ...; y

VIII. ...

Artículo Segundo. - Se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 *Quinquies*, 38 bis, 38 ter, 38 Quater; y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 47 de la Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 35 Bis. Con las evaluaciones se conocerá y valorará el diseño, operación, resultados e impacto de los programas estatales de desarrollo social y municipal. De los resultados de las evaluaciones se deberán formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Artículo 35 Ter. Los resultados de la evaluación deberán publicarse en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Artículo 35 Quater. El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de la evaluación, quien a su vez el Congreso los publicará en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero, en su Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos con los que cuente, entregando así mismo un ejemplar con los resultados a cada uno de las diputadas y diputados.

Artículo 35 *Quinquies*. Los Municipios harán lo propio, evaluar anualmente sus programas sociales, su política de desarrollo municipal de desarrollo social, publicando sus resultados en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuente.

Entregar al Congreso del Estado de Guerrero, los resultados de la evaluación a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al de la evaluación, quien a su vez el Congreso los publicará en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero, en su Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos con los que cuente, entregando así mismo un ejemplar con los resultados a cada uno de las diputadas y los diputados.

Artículo 38 bis. El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá a más tardar en el mes de junio elaborar el Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y

Acciones Sociales del Poder Ejecutivo Estatal, información que será pública, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero. El Poder Ejecutivo del Estado lo dará a conocer y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

El Padrón Estatal deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso: listado de beneficiarios por programa o acción; descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización; duración temporal de los beneficios; y cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

Artículo 38 ter. El Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, deberá entregar al Congreso del Estado de Guerrero, el Padrón

Estatad de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales del Poder Ejecutivo Estatal a más tardar en la primera quincena del mes de julio del año de su elaboración.

Artículo 38 Quater. Los gobiernos municipales deberán llevar también un padrón de beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social, que deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso: listado de beneficiarios por programa o acción; descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización; duración temporal de los beneficios; y cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

Información que será pública, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Guerrero y que publicarán en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales con los que cuenten. La información que

contengan los citados padrones se integrará al Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales, con la finalidad de contar con información global que permita llevar acciones coordinadas entre Estado y Municipios.

Artículo 47. La Comisión Técnica Estatal de Medición de la Pobreza tendrá por funciones:

I. a II. ...

III. ...

Los resultados de identificación y medición de la pobreza son de uso y aplicación obligatoria para todas las autoridades y dependencias públicas en el estado que de conformidad con este ordenamiento o demás ordenamientos aplicables, participen en la ejecución de los programas de desarrollo social;

IV. a VIII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 14 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente

Diputado Antonio Helguera Jiménez.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de ustedes compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y público que nos sigue a través de esta transmisión en vivo, muy buen día.

Solicito a la presidenta de la Mesa Directiva instruya al Diario de los Debates, insertar de manera íntegra la iniciativa que hoy presento, ya que solamente daré lectura a un resumen de esta.

La Comisión de Minería de este Congreso Local, es la de más reciente creación, hace apenas dos años, la legislatura pasada fue la que acordó y validó que se tuviera un espacio para atender los temas relacionado con este importante sector económico que está en pleno auge en nuestro estado de Guerrero, que también hay que reconocerlo que la minería, tiene un debate complejo y que debemos de vigilar, para que ésta se desarrolle mediante mecanismos de responsabilidad empresarial.

La minería es uno de los ejes prioritarios del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el que se establece como un eje prioritario el de impulsar a la actividad minera.

Quiero recordar que durante los momentos álgidos de la pandemia del Covid-19, la industria minera en el estado de Guerrero, mantuvo operaciones al considerarse como una actividad esencial, el Gobierno de la República en el mes de mayo del 2020, autorizó integrar a esta actividad económica, lo que permitió que se mantuvieran los empleos y toda la derrama económica, se estima que dependen aproximadamente 4500 personas de forma directa y 10,000 de manera indirecta, de acuerdo a las informaciones proporcionadas por el propio IMSS, y de las empresas mineras, información publicada también por la Cámara Minera Mexicana (LA CAMIMEX), además de una estrecha y dinámica económica de cientos de empresas que funcionan en el clúster minero y que está relacionadas con relación a la proveeduría local.

En Guerrero la actividad minera se ha concentrado en la Región Norte, Centro y parte de la Tierra Caliente,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

en los municipios de Eduardo Neri, en Cocula, en Teloloapan, Arcelia con 4 empresas mineras, dependientes de grupos mineros con capital canadiense como lo es Equinox Gold, Torex Gold, Alta Ley Mining y de un grupo mexicano, en el caso del grupo Peñoles, con su unidad minera Capela.

Esta industria, está convergiendo a mejorar las prácticas tanto en la extracción de los minerales; con mayor respeto a la legislación ambiental, a los Derechos Humanos de los trabajadores y de los habitantes de las comunidades vecinas de los proyectos, en generar y desarrollar empresas locales, a la inversión social de infraestructura en servicios, y es menester que las políticas públicas precisamente propicien que este sector se realice bajo prácticas de una minera responsable.

Las empresas Mineras, están constantemente modificando su gestión de los recursos naturales y la forma de operar, los acuerdos de las

empresas, pactos y principios internacionales, están desarrollando nuevas metodologías para evaluar la relación con el entorno y sus actores, hoy podemos ver que la preocupación se concentra en tres pilares fundamentales:

1. el Medio Ambiente,

2. Gobernanza y como tercer la relación con el medio Social, las empresas están evolucionando en su forma de hacer gestión, tanto para darle certezas a sus inversionistas, como para priorizar la sostenibilidad de sus proyectos.

Compañeras y Compañeros diputados, nuestro quehacer legislativo como todos los sabemos es de mantener actualizado constantemente todos los ordenamientos legales de nuestro Estado y en esto debemos partir de la propia ley que nos rige, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Por lo que presento, esta INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI Y ADICIONAN FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 707 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, QUE CREA LA COMISIÓN DE MINERÍA.

Esta iniciativa tiene como propósito, que la comisión de Minería, que me honro en presidir, tenga funciones más pertinentes y que permitan en el pleno respeto de la división de poderes, intervenir en cuidar los recursos que son de nuestro pueblo, la defensa de los derechos humanos de quienes viven y trabajan en la minería y cerca de la actividad minera, así como el de propiciar la inclusión de todos los actores en el verdadero desarrollo que impacta positivamente el sector de la minería.

Los temas prioritarios de esta iniciativa están marcados en los siguientes puntos fundamentales, que la Comisión de Minería debe tener:

I. Analizar lo relativo a la inversión desde una perspectiva de Minería Responsable y actualizar las disposiciones legales que rigen en sus diferentes fases: exploración, construcción, operación y cierre.

II. Vigilar, analizar y en su caso coadyuvar en la estructuración de políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado y los Municipios, a fin de crear certeza jurídica a la inversión en la minería, y que se cree un ecosistema virtuoso para la generación de empleos locales, desarrollo económico de las comunidades, desarrollo de proveedores locales, con una perspectiva del cuidado y preservación del medio ambiente;

III. Vigilar que, en toda la actividad minera en el Estado, las diferentes instancias de gobierno del orden

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

federal, estatal y municipal apliquen la normatividad ambiental, laboral, de derechos humanos, de inclusión social y demás leyes relacionadas con la materia, estableciendo los mecanismos de coordinación y cooperación con las autoridades correspondientes.

IV. Promover ante la Federación, de manera coordinada con el ejecutivo estatal y municipios, mecanismos que permitan la inversión en el Estado y preferentemente en las regiones mineras, producto de impuestos y derechos que son captados de la actividad minera.

V. Establecer normas legales que protejan los Recursos Naturales, la Responsabilidad Social Corporativa, el respeto a los Derechos Humanos, y la Inclusión Social, en las empresas mineras concesionarias, así como los actores de la cadena de suministro en la actividad minera en el Estado.

VI. Generar un espacio para el diálogo, a solicitud de los diferentes

actores de la industria minera, en la prevención y solución de conflictos sociales.

VII. Generar acercamientos con la sociedad civil, con la comunidad académica, científica y técnica a través de eventos públicos tales como foros, talleres, mesas redondas y conferencias, a fin de difundir y promover la Minería Responsable en el territorio guerrerense.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Andrés Guevara Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esta Soberanía popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI Y ADICIONAN FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 707 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, QUE CREA LA COMISIÓN DE MINERÍA.

Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La minería es uno de los ejes prioritarios del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Plan

Estatual de Desarrollo 2022-2027, en el que se establece como un eje prioritario el de impulsar a la actividad minera por medio del Consejo Estatal de Minería, como un instrumento estratégico dentro de las políticas públicas estatales.

El sector Minero de acuerdo con el INEGI, pública que entre 2016 el Estado de Guerrero exportó más de 4, 600 MDD, y el 93% de esto correspondieron la industria minera, lo que implica alrededor de 1,158 Millones de Dólares.

Durante los momentos álgidos de la pandemia del Covid-19 la industria minera en el estado de Guerrero, mantuvo operaciones al considerarse como una actividad esencial, el Gobierno de la República en el mes de mayo del 2020, autorizó integrar a esta actividad económica, lo que permitió que se mantuvieran los empleos y toda la derrama económica, se estima que dependen aproximadamente 4500 personas de forma directa y 10,000 de manera indirecta, de acuerdo a las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

información que proporciona el IMSS y las empresas mineras dentro de las estadísticas de la Cámara Minera Mexicana (CAMIMEX) además de una estrecha y dinámica con relación a la proveeduría local.

La actividad minera evolucionó, incrementando por un lado la apertura de nuevas minas y la exploración dentro del territorio, lo que ha posicionado a Guerrero como un potencial estado para invertir, y cada vez más se incorporan empresas locales a la cadena de suministro, desarrollando capacidades y competitividad. En el último informe de CAMIMEX, en Guerrero se encontró la segunda empresa productora de oro a nivel nacional y se sitúa entre los 7 estados con producción de metales preciosos (oro y plata).

La actividad minera se ha concentrado en la Región Norte, Centro y parte de la Tierra Caliente, en los municipios de Eduardo Neri, Cocula, Teloloapan y Arcelia principalmente con 4 empresas

mineras, dependientes de grupos mineros con capital canadiense (Equinox Gold, Torex Gold, Alta Ley Mining) y de un grupo mexicano, en el caso del grupo Peñoles con la unidad minera Capela, en el año 2020 de acuerdo al informe anual 2021 de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), la producción en el estado fue de 15,221 ton de Oro, 43976 de plata, 4198 de plomo y 15,565 de Zinc.

Esta industria, está convergiendo a mejorar las practicas tanto en la extracción de los minerales; con mayor respeto a la legislación ambiental, a los Derechos Humanos de los trabajadores y de los habitantes de las comunidades vecinas de los proyectos, a generar y desarrollar empresas locales, a la inversión social de infraestructura en servicios, y es menester que las políticas públicas propicien que en este sector de realice una minería responsable.

Las empresas Mineras, están constantemente modificado su

gestión de los recursos naturales y la forma de operar, los acuerdos de las empresas, pactos y principios internacionales, están desarrollando nuevas metodologías para evaluar la relación con el entorno, hoy podemos ver que la preocupación se concentra en tres pilares fundamentales, Medio Ambiente, Gobernanza y la relación con el medio Social, las empresas están evolucionando en su forma de hacer gestión, tanto para darle certeza a sus inversionistas, como para priorizar la sostenibilidad de sus proyectos, han surgido métodos de evaluación llamado ESG, que responden en inglés, a las palabras Environmental, Social y Governance, en la práctica, hacen referencia a los factores que convierten a una compañía en sostenible a través de su compromiso social, ambiental y de buen gobierno, sin descuidar nunca los aspectos financieros.

El origen de este acrónimo se remonta a los inicios de la década de los 2000 y ha sido el resultado de la evolución de lo que se conocía como Inversión Socialmente Responsable

(ISR). Pero va más allá de lo que conocíamos como ISR, ya que tiene un enfoque holístico de todos los procesos de una compañía, permitiendo ver el alcance del impacto que trasciende al negocio.

Acertar en la identificación, gestión y medición de los criterios ESG dentro de una empresa tiene ya repercusiones directas en su capacidad para recibir inversión, en su reputación y, por extensión, en la sostenibilidad del negocio.

Los Criterios Ambientales ESG, Se consideran como criterios ambientales dentro de una estrategia ESG aquellas actividades empresariales que tienen un impacto positivo en el medio ambiente.

Criterios Sociales ESG, Se hace referencia a las acciones relacionadas con condiciones laborales y de respeto a los Derechos Humanos. También se incluye la gestión de relaciones con comunidades donde se opera, y sobre todo en casos donde exista

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

población indígena.

Además, este conjunto de criterios destaca por la protección y la promoción de una empresa diversa y que genere inclusión, así como un espacio saludable para los empleados y la comunidad en general.

Criterios de Buen Gobierno ESG, En esta área, las empresas engloban las cuestiones relacionadas con el gobierno corporativo de sus organizaciones, su calidad corporativa, su cultura y sus procesos de gestión. Desde la compensación de los directivos y toda su plantilla laboral, pasando por planes de transparencia y lucha contra las prácticas antiéticas, hasta las acertadas estrategias fiscales.

Cobra especial atención la elaboración de políticas internas sólidas y con indicadores claros que comprendan factores como la externalización, el cumplimiento normativo o la aptitud de los empleados, entre otros.

En nuestro país, la actividad minera está regulada por la Ley Federal Minera, que deriva del artículo 27 de constitucional, Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, salvo lo relativo a la exploración, la explotación, beneficio y el aprovechamiento del litio, que quedará a cargo del Estado, y se llevarán a cabo por el organismo público descentralizado que determine el Ejecutivo Federal , Esta ley incluye la exploración, explotación, y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de estas.

La ley Federal de Derechos, regula los pagos por el uso o

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, en su artículo 268, se especifica los titulares de concesiones y asignaciones mineras, así como los adquirentes de derechos relativos a esas concesiones que obtengan ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, y en el artículo 270 de esta Ley regula la distribución en los siguientes porcentajes; se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno

Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

En el año 2009, se creó El Consejo de Minería del Estado de Guerrero, con funciones de un órgano colegiado de consulta y participación y gestión, al cual se integren los diversos actores de la sociedad, y se le responsabiliza de dirigir los retos del sector minero y determinar de alguna forma la política pública relacionada con la Industria Minera, así como de fortalecer el aprovechamiento sustentable de la minería de gran impacto regional, tanto de la pequeña y mediana escala, para diversificar la estructura económica del estado y generar empleos bien remunerados.

Con fecha 20 de abril de 2021, se creó de acuerdo con el Decreto Número 707 y se Adicionó la Fracción XXXIV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado De Guerrero Número 231, que da origen a la Comisión de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Minería, Con las siguientes facultades:

- I. Analizar lo relativo a la inversión, explotación y exportación de la actividad minera en el Estado;
- II. Vigilar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado en materia de inversión y exportación minera promuevan la generación de empleos locales;
- III. Vigilar que en la explotación minera en el Estado se cumpla con la normatividad ambiental y de resarcimiento del daño;
- IV. Ser el conducto entre la Federación y el Estado en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se obtienen a través del Fondo Minero;
- V. Establecer normas legales que protejan los recursos naturales en la explotación minera en el Estado, y
- VI. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231,

establece en el Artículo 174, que las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes, y en su fracción IV, marca el de supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias; y en la fracción XI, el de realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, establece en el Artículo 179, que los Presidentes de las Comisiones desempeñarán las funciones siguientes, en su fracción VII, formular, a nombre de la Comisión, las solicitudes de información o documentación a las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal; del Poder Judicial del Estado o de otros

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

entes públicos que corresponda para ilustrar el juicio en el despacho de los asuntos que les competen; y en la fracción VIII, el de solicitar al Presidente de la Junta, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a comparecer a los servidores de las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que asistan a reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia.

Por su lado el gobierno de la República ha modificado de manera sistemática las estrategias del cobro de derechos provenientes de la minería, llamado tradicionalmente Fondo Minero y esta ha pasado por diferentes etapas en la administración de los recursos, desde los Municipios, Estados y hoy en día se hace desde las Secretarías Federales, en particular quienes operan por ley estos recursos son la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.

El establecer condiciones de

inversión para esta industria dinámica, requiere la participación de todos los actores que intervienen en la cadena productiva, los que participan directamente y que proveen bienes y servicios, y aquellos grupos y comunidades que son impactados por estas actividades, para tener un ecosistema activo, incluyente y que permita un desarrollo equilibrado de esas regiones, por lo cual es necesario tener un espacio para diálogo y de escucha activa, que permita prevenir y dar solución a los conflictos socioambientales que se presentan.

Cuando se habla de desarrollo, implica escuchar la voz y visibilizar a todos los integrantes de las comunidades aledañas de los proyectos mineros, solo de esta manera se podrá generar desarrollo sustentable y sostenibles, las empresas deben aportar valor a esas comunidades y buscar la Responsabilidad Socialmente Responsable como una acción cotidiana de las buenas prácticas de Minería Responsable.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

Este Poder Legislativo debe de actualizar constantemente las funciones y marco jurídicos, para atender las demandas y expectativas de la población, en lo que se refiere al sector minero, desde la Comisión Ordinaria de Minería.

En este proyecto también se vincula la actualización y se atiende el compromiso que tiene el Estado Mexicano a los ODS 2030, que como nación estamos comprometidos a cumplir para mejorar las condiciones e vida de las familias más vulnerables, y se aporta condiciones legislativas para mejorar resultados en los objetivos 1, Fin de la Pobreza, 9 Industria, Innovación e Infraestructura, 10, Reducción de las Desigualdades, 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, 15, Vida de Ecosistemas terrestres, y sobre todos los objetivos 16 y 17 que se refieren a, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y a las, Alianzas para lograr los objetivos.

Esta iniciativa busca en este sentido,

redimensionar las funciones de la Comisión antes citada, para considerar los pilares de modernización jurídica y administrativa, desarrollo local sustentable, participación ciudadana, parlamento abierto y el respeto irrestricto a los recursos naturales de nuestro territorio, entre otros elementos del desarrollo local.

A continuación, se establece el siguiente cuadro comparativo, que ilustra los cambios que se proponen:

Texto Vigente	Texto Propuesto
I. Analizar lo relativo a la inversión, explotación y exportación de la actividad minera en el Estado;	I. Analizar lo relativo a la inversión desde una perspectiva de Minería Responsable y actualizar las disposiciones legales que rigen en sus diferentes fases: exploración, construcción,

	operación y cierre.
II. Vigilar que las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado en materia de inversión y exportación minera promuevan la generación de empleos locales;	II. Vigilar, analizar y en su caso coadyuvar en la estructuración de políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado y los Municipios, a fin de crear certeza jurídica a la inversión en la minería, y que se cree un ecosistema virtuoso para la generación de empleos locales, desarrollo económico de las comunidades, desarrollo de proveedores locales, con una perspectiva del

	cuidado y preservación del medio ambiente;
III. Vigilar que en la explotación minera en el Estado se cumpla con la normatividad ambiental y de resarcimiento del daño;	III. Vigilar que, en toda la actividad minera en el Estado, las diferentes instancias de gobierno del orden federal, estatal y municipal apliquen la normatividad ambiental, laboral, de derechos humanos, de inclusión social y demás leyes relacionadas con la materia, estableciendo los mecanismos de coordinación y cooperación con las autoridades correspondientes

	.
IV. Ser el conducto entre la Federación y el Estado en la vigilancia de la aplicación de los recursos que se obtienen a través del Fondo Minero;	IV. Promover ante la Federación, de manera coordinada con el ejecutivo estatal y municipios, mecanismos que permitan la inversión en el estado y preferentemente en las regiones mineras, producto de impuestos y derechos que son captados de la actividad minera.
V. Establecer normas legales que protejan los recursos naturales en la explotación	V. Establecer normas legales que protejan los Recursos Naturales, la Responsabilidad Social

minera en el Estado.	Corporativa, el respeto a los Derechos Humanos, y la Inclusión Social, en las empresas mineras concesionarias, así como de todos los actores de la cadena de suministro en la actividad minera en el Estado.
VI. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados.	VI. Generar un espacio para el diálogo, a solicitud de los diferentes actores de la industria minera, en la prevención y solución de conflictos sociales.
Adiciona	VII. Generar acercamientos con la sociedad civil, con la

	comunidad académica, científica y técnica a través de eventos públicos tales como foros, talleres, mesas de redondas y conferencias, a fin de difundir y promover la Minería Responsable en el territorio guerrerense.
Adiciona	VIII. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados y que sean de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto presento ante el pleno de este Honorable Congreso para su correspondiente trámite legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI Y ADICIONAN FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 707 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, QUE CREA LA COMISIÓN DE MINERÍA.

Para quedar como sigue:

Primero. Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y VI, al artículo segundo transitorio del decreto número 707 por el que se adiciona la fracción XXXIV al artículo 195 de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guerrero número 231, que crea la Comisión de Minería.

Para quedar de la siguiente manera:

I. Analizar lo relativo a la inversión y enriquecer las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

disposiciones legales que rigen la Minería en las diferentes fases que son exploración, construcción, operación y cierre, desde una perspectiva de Minería Responsable;

II. Vigilar y coadyuvar en la estructuración de políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado y los Municipios, a fin de crear certeza jurídica a la inversión en la minería, y que se cree un ecosistema virtuoso para la generación de empleos locales, desarrollo económico de las comunidades, desarrollo de proveedores locales, con una perspectiva del cuidado y preservación del medio ambiente;

III. Vigilar que, en la explotación minera en el Estado, las diferentes instancias de gobierno del orden federal, estatal y municipal apliquen la normatividad ambiental, laboral, de derechos humanos, de inclusión social y demás leyes relacionadas con la materia.

IV. Promover ante la Federación, de manera coordinada con el

ejecutivo estatal y municipios, de mecanismos que permitan la inversión en el estado y preferentemente en las regiones mineras, producto de impuestos y derechos que son captados de la explotación minera.

V. Establecer normas legales que protejan los Recursos Naturales, la Responsabilidad Social Corporativa, el respeto a los Derechos Humanos, y la Inclusión Social, en todos los actores de la cadena de suministro en la explotación minera en el Estado y en especial de las empresas mineras dueñas de las concesiones.

VI. Atender y generar un espacio para el dialogo, a solicitud de los diferentes actores de la industria minera, en la prevención y solución de conflictos sociales.

Segundo. Se adicionan fracciones VI y VII, al artículo segundo transitorio del decreto número 707 por el que se adiciona la fracción XXXIV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Marzo 2023

número 231, que crea la Comisión de Minería. Para quedar de la siguiente manera:

VII. Generar acercamientos a través de eventos públicos tales como foros, talleres, mesas de redondas y conferencias, a fin de difundir y promover la Minería Responsable en el territorio guerrerense.

VIII. Todas aquellas que a consideración de la Mesa Directiva le sean turnados y que sean de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y désele difusión en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 9 de marzo de 2023.

Atentamente:

Diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Es cuanto, diputada presidenta.